



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 470

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN A FAVOR DE UN CONTRIBUYENTE" (14 de agosto de 2017)

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales en los artículos 308 y s.s del Acuerdo 015 de 2014 en concordancia con los artículos 850 y ss. del Estatuto Tributario Nacional,

CONSIDERANDO

1- Que el día 25 de abril de 2017 el señor **LUIS CARLOS RINCÓN CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número **11.516.411** y la señora **MARÍA CRISTINA BOLÍVAR PRIETO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número **20,793,793** presentaron "**Solicitud de reembolso de Pago de Plusvalía**" por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS Mcte. (\$4,609,800)**.

2. Que en la petición presentada manifiestan los peticionarios pagaron el valor señalado que correspondía al de la plusvalía en una compra del inmueble identificado con el numero catastral 010000000200710000000000 y frente la cual manifestaron los solicitantes *"Con lo anteriormente expuesto se evidencia que íbamos a ser víctimas de una estafa, que por fortuna no llego a efectuarse en su totalidad..."*. los solicitantes aportaron la siguiente documentación para sustentar su petición: "1. Copia de Escritura Publica N°2984, 2. Copia cedula de ciudadanía de la señora **NANCY PAOLA SAMACA LIZARAZO**, 3. Copia certificado de Libertad donde la señora **NANCY PAOLA SAMACA LIZARAZO** aparece como propietaria, 4. Copia de Recibo de Caja N° 2016001852, por Valor de \$4,609,800; soporte del Pago realizando. El original esta en nuestro poder, 5. Copia Consignación pago de la Plusvalía por valor de \$4,609,800 en Banco Davivienda con número de transacción N° 00102599212571, 6. Copia de consignación para Paz y Salvo por valor de \$4,500 en el Banco de Bogotá con número de transacción N° 80123164-2, 7. Copia de Orden de Cancelación de Plusvalía N° 2016-09-21-33. El original esta en nuestro poder, 8. Copia de Paz y Salvo, Certificado N° 2016001864. El original esta en nuestro poder, 9. Copia de Documentos de Radicación y retiro de documentos de la Notaria Única de Cajicá".

3- Que el día 8 de mayo de 2017, mediante oficio número **AMC-SH-0248-2017**, de referencia en "**Respuesta a su oficio 3331 del 25 de abril de 2017**", la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá informo: *"para poder realizar la devolución deberá adjuntar los siguientes documentos, 1. Demanda Instaurada, 2. Autorización notaria por parte del propietario del predio para proceder a realizar la devolución, 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio, 4. Fotocopia de la(s) cedula(s) de ciudadanía donde se procederá a devolver los recursos, 5. Certificación Bancaria donde se procederá a devolver los recursos"*

4- Que el día 08 de junio de 2017, el señor **LUIS CARLOS RINCÓN CASTRO**, y la señora **MARÍA CRISTINA BOLÍVAR PRIETO**, adjuntaron los documentos solicitados por la Secretaria de Hacienda:

- a.) Denuncia por tentativa de estafa instaurada en la Fiscalía Local de Cajicá, copia autenticada por la notaria única de Cajicá.
- b.) Recibo de Caja N° 2016001852, por Valor de \$4,609,800; copia soporte del Pago realizando autenticada por la notaria única de Cajicá.
- c.) Certificado de Paz y Salvo N° 2016001864, copia autenticada por la notaria única de Cajicá.
- d.) Orden de la cancelación de la plusvalía N° 2016-09-21-33, copia autenticada por la notaria única de Cajicá.
- e.) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **LUIS CARLOS RINCÓN CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número **11,516,411**.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Secretaría de Hacienda

f.) Referencia Bancaria por parte de Bancolombia donde certifica que el señor **LUIS CARLOS RINCÓN CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número **11,516,411**, tiene una cuenta de ahorros activa.

5- Que una vez alegada la anterior documentación fueron revisadas las consignaciones bancarias, los recibos de caja de esa fecha y se confirmó el pago de la contribución de la plusvalía del predio solicitado.

6- Que, verificada la base de datos de la Secretaría de Hacienda, el predio identificado con el numero catastral 01000000020071000000000 corresponde al señor **ROJAS DELGADO RAMON VICENTE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 98.154 de Bogota.

7- Que mediante oficio AMC-SH-0530-2017 debidamente entregado según número de guía 700013800158 de la empresa interrapiadisimo se le comunico al señor **ROJAS DELGADO RAMON VICENTE** sobre la petición de devolución de pago presentada, oficio que fue enviado al domicilio reportado en la base de datos de la Secretaría de Hacienda del contribuyente, quien en el término concedido no se presentó ante esta secretaria ni presento oposición al trámite de devolución iniciado.

8- Conforme al artículo 308 en el Acuerdo Municipal 015 de 2014 establece que: *"Los contribuyentes de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda, podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en las declaraciones, en pagos en exceso o de lo no debido, de conformidad con el trámite señalado en los artículos siguientes". (Subrayado fuera del texto)*

9- Que la Administración Municipal estima viable la devolución solicitada conforme a la documentación aportada, la cual demuestra fehacientemente la situación expuesta por los solicitantes y se configura de este modo la causal consagrada en el artículo 308 del Acuerdo 015 de 2014, por lo que la presente solicitud afecta el rubro presupuestal **21102020402 FTE 100**, denominado devolución tasas y Multas, de acuerdo al DCP N° 2017001198 del 14 de agosto de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal en usos de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la devolución a favor del señor **LUIS CARLOS RINCÓN CASTRO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **11.516.411**, y a favor la señora **MARI CRISTINA BOLÍVAR PRIETO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número **20.793.793** por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS Mcte. (\$4,609,800)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la dirección financiera efectúe la devolución mediante transferencia electrónica al Banco **Bancolombia**, Cuenta de ahorros N° **20107009971**, titular señor **LUIS CARLOS RINCÓN CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número **11,516,411**.

ARTÍCULO TERCERO: Efectúense los registros contables y presupuestales para realizar la devolución en el artículo primero por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de rentas y jurisdicción coactiva con la finalidad de incluir nuevamente en la base de datos el cobro por concepto de Plusvalía del predio identificado con la cedula catastral 01000000020071000000000.



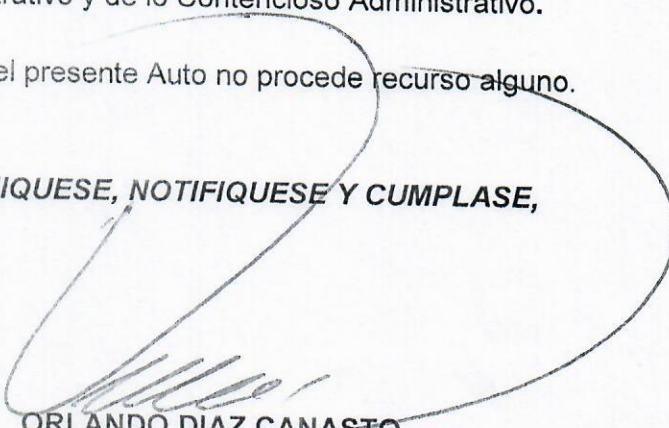
Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación con la finalidad de incluir nuevamente en la base de datos el cobro por concepto de Plusvalía del predio identificado con la cedula catastral 01000000020071000000000.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución al señor **LUIS CARLOS RINCÓN CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía número **11,516,411**, a la señora **MARÍA CRISTINA BOLÍVAR PRIETO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número **20,793,793**, y al señor **ROJAS DELGADO RAMON VICENTE** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número **98.154**. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Fernando Villamil D. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *Fde*
V Bo: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Aprobó: José Ignacio Gualteros Rodríguez - Secretario de Hacienda.
V Bo: Asesor Jurídico Despacho.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Hora 11:35 AM

